

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 016

(07 MAR. 2018)

"por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato individual de trabajo suscrito el 08 de noviembre de 2013, se vinculó a la Empresa al Ingeniero **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C, en el cargo de PROFESIONAL MASTER, actualmente asignado a la Dirección de Interventoría.

Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: "*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos*".

Que el servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, solicitó al Director de Interventoría, el día 28 de febrero del presente año, permiso remunerado entre el 26 y el 28 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Que el Director de Interventoría autorizó un permiso remunerado al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C, entre el 26 y el 28 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con el artículo 60 del Decreto 1950 de 1973, "*Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad*".

Que, por lo anteriormente expuesto,

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



www.epc.com.co

Página 3



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

016

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER un permiso remunerado entre el 26 y el 28 de marzo de 2018, al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C, quien se desempeña como **PROFESIONAL MASTER**, actualmente asignado a la Dirección de Interventoría.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Decisión Empresarial al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**.

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

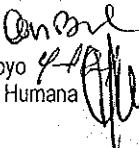
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo

Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana


Osvaldo

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



Página 4



CO243139/GP0328

EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018